Expediente n.º: 187/2026
Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

MARIA TERESA GARCIA PEREZ (1 de 1)
Alcaldesa Presidenta
Fecha Firma: 28/07/2026
HASH: e72baa7bde4c2098379ae8f8f8a419ca8

RESULTADO BAREMACIÓN DE MÉRITOS DE CANDIDATOS PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS MEDIANTE SUBVENCIÓN PLANIEL 2026

Por Resolución de la Presidencia del ECyL de 1 de junio de 2026, se concedió subvención por importe de 46.668,00€ para la contratación temporal de 4 desempleados (11.667€ por trabajador), a jornada completa e inscrito como demandantes de empleo no ocupados, con la categoría de peón de servicios (PLANIEL/26/SA/0064).

Conforme a la Base 6ª– Requisitos de las contrataciones es obligatoria presentación de oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León:

> *<<1. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:*
> *b) **La preselección de las personas candidatas, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo**…>>*

Presentada oferta de empleo de peón de servicios múltiples (nº de oferta 08-2026-15075) se remitió un listado con 18 precandidatos.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2026 se ha resuelto la siguiente baremación de méritos de los precandidatos que acudieron a la entrevista realizada el día 27 de julio de 2025.

Resultado de la baremación de méritos

Nº	CANDIDATO	A.1.	B.1.	B.2.	B.3.	TOTAL
1	Isidro Luis Blanco Egido (1)	5	0	0	0	5,1
2	José Vicente Martín de los Dolores	5	0	0	0	5,1
3	Mª. Cruz Ramos Castro	3	0	0,1	0	3,1
4	Adoración San Matías Diego	0,6	0	0	0	1,3
5	M. Florentina Alcalde Gómez	1,2	0	0	0	1,2
6	Mª. Teresa González Píriz	1	0	0,1	0	1,1
7	Miriam Martínez Martín	0,6	0	0	0,1	0,7
8	Rosa Marina Casillas Barros	0,3	0	0	0	0,3
9	Purificación Álvarez Álvarez	0,3	0	0	0	0,3
10	Carolina Gallo Gutiérrez	0	0	0	0	0
11	M.ª. Pilar Fraile de la Iglesia	0	0	0	0	0
12	Matilde Martín de los Dolores	0	0	0	0	0
13	María Martín San José	0	0	0	0	0

(1) Primer criterio de desempate: En favor de la persona que no haya trabajado nunca para el Ayuntamiento.

(2) Segundo criterio de desempate: En favor de la persona que tenga 45 o más años.

Cód. Validación: 5DFSYW5HFCX596TSQHX9YMFZP
Verificación: https://pelabravo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

El baremo aprobado en Resolución de Alcaldía 525/2026 es:

A) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

A.1) Por trabajos desarrollados en la Administración Pública, en la empresa o actividad profesional privada, realizando tareas con igual categoría o superior y relacionadas directamente con las funciones de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo. También se deberá aportar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos, no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

B) Formación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la formación de los aspirantes de la siguiente forma:

B.1) Por estar en posesión de carnet de manipulación de productos fitosanitarios: 2 puntos

B.2) Formación directamente relacionada con el puesto (incluida la relativa a prevención de riesgos laborales). Se valorará con 0,1 puntos por cada curso de formación de 20 ó más horas. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de las Administraciones Públicas, siempre que la duración de los cursos de formación recibidos sea igual o superior a 20 horas.

Se valorará una sola vez la realización de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

B.3) Por estar en posesión de los certificados de profesionalidad de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO010) y de Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes (AGAR0309). 2 puntos. Sólo se puntuara si se está en posesión de los dos certificados de profesionalidad.

En Pelabravo, a fecha de firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5DFSYW5HFCX596TSQHX9YMFZP
Verificación: https://pelabravo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2